



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 381-2022-MPP/GM

Paita, 10 de octubre del 2022.

**VISTO:** El Expediente: N° 202205331 de fecha 29 de abril del 2022, conteniendo el Expediente N° 201904727 de fecha 19 de marzo del 2019, solicitando el pago pendiente del mes de diciembre del año 2018, a favor de FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el Expediente N° 201904727 de fecha 19 de marzo del 2019, el señor FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando el pago del mes de diciembre del año 2018 cuando trabajo en el área de vigilancia. Asimismo adjunta a su solicitud la orden de servicio N° 0000005855, hoja de certificación de crédito presupuestario – 2018, Memorando N° 2579-2018/MPP-GAF, Proveído N° 088-2018-SV-SGPMYVS-GSG-MPP, Informe N° 3112018-SGPMYVGSCCM-MPP, Documento de Identidad del solicitante, Carta N° 04148-2018-MPP/G M, Recibo por honorarios electrónico N° E001-8.

Que, de fecha 16 de junio del 2021 la Subgerencia de Contabilidad deriva el presente Expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para informe referente al pago del Sr. FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS.

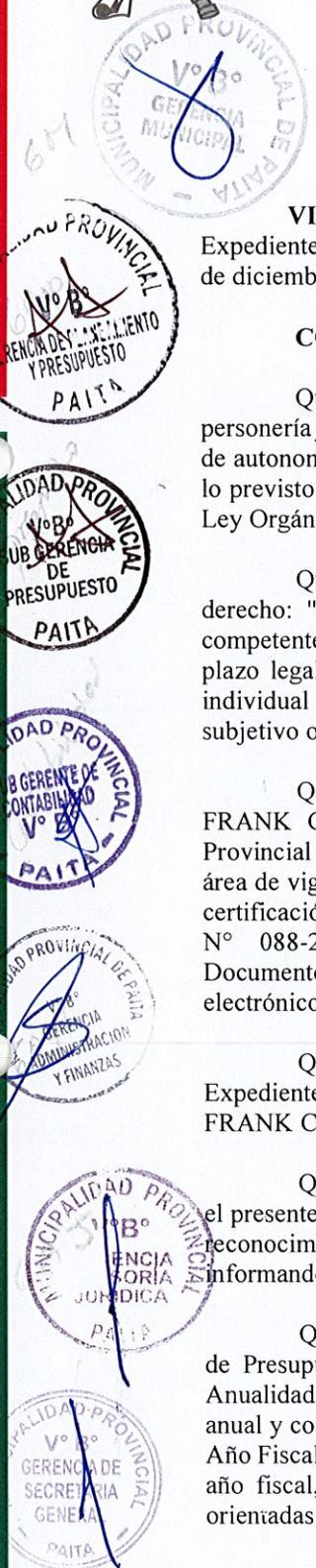
Que, con fecha 06 de agosto del 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente al reconocimiento de deuda a favor del Sr. FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS informando que:

Que, el numeral 11) del Artículo 2° del D. Leg. N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que el Sistema se rige - entre otros - por el principio de Anualidad Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.



Juntos gobernamos mejor

www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-151





Por su parte, el artículo 43° del D. Leg. N° 1440 establece lo siguiente:  
"Artículo 43°.- Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y el responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el D. Leg. N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2 del artículo 9° indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago", las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago.

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala lo siguiente:

"Artículo 17°- Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil a penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración a la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

*Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público"*

Que, que lo peticionado por la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta imprescindible saber el significado de "conformidad", el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir, se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, el "Reconocimiento de Deuda" constituye una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando ésta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

Que, mediante Informe N° 584-2021-GAJ-MPP de fecha 24 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal referente al reconocimiento de deuda a favor del Sr. FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS, concluyendo que debe Procederse a la emisión de la resolución de devengados, a favor del señor FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS.

Que, de fecha 02 de setiembre del 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas informando que no cuenta con Disponibilidad Presupuestal.

Que, de fecha 02 de setiembre del 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas devuelve el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas indicando reconsiderar factibilidad de Certificación Presupuestal solicitada.

Que, de fecha 25 de noviembre del 2021 la Gerencia de Administración y Presupuesto alcanza el presente expediente para reiterar que no hay disponibilidad presupuestal.

Que, de fecha 26 de noviembre del 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas envía el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para evaluar factibilidad de certificación presupuestal.

Que, de fecha 02 de diciembre del 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para informar que no cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Expediente N° 202205331 de fecha 29 de abril del 2022 la Sra. Rosa Vargas Atoche mamá del Sr. FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS solicita la cancelación del mes de diciembre a su hijo quien laboro en esta municipalidad en el área de Vigilancia.

Que con fecha 29 de abril del 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la actualización de la Certificación Presupuestal.

Que, con fecha 29 de abril del 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto la Certificación Presupuestal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con fecha 05 de mayo del 2022 la Subgerencia de Planeamiento manifiesta que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, se recomienda la custodia y posterior atención dependiendo de los comportamiento de los ingresos financieros, si dieran lugar a incorporar créditos suplementarios por mayores ingresos.

Que, con fecha 17 de agosto del 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la Revaluación y emisión de certificación por S/. 900.00 Soles, por Locación de Servicios.

Que, con fecha 05 de Setiembre del 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva el presente expediente a la Subgerencia de Presupuesto para su atención con certificación de crédito presupuestario en Rubro 09.

Que, con fecha 09 de setiembre del 2022 la Subgerencia de Presupuesto emite la certificación presupuestal por el monto de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) para el pago de prestación de servicios como seguridad y vigilancia en la subgerencia de la policía municipal y vigilancia, a favor de Frank Cristhofer Purizaca Vargas, correspondiente al periodo del 03 al 31 de diciembre del 2018, con Nota de Certificación Crédito Presupuestario N° 0000001868.

Que, mediante Acta de Reconocimiento de Deuda N° 33 de fecha 19 de setiembre del 2022, se reunieron los miembros de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Provincial de Paita, con la finalidad de evaluar el expediente y emitir opinión respecto al reconocimiento de deuda, emitiendo a opinión favorable para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles) de acuerdo al detalle:

N°	EXPEDIENTE	DETALLE PERSONAL	CONCEPTO DE DEUDA	DE	INFORME LEGAL	PROVEEDOR	TOTAL
01	202205531	VARGAS ATOCHE ROSA	SOLICITA PAGO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, DE SU HIJO FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS		584-2021-GAJ-MPP	VARGAS ATOCHE ROSA	
02	202205531	FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS	PAGO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018		584-2021-GAJ-MPP	FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS	S/. 900.00

Que, de fecha 21 de setiembre la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutive correspondiente

Que, con fecha 21 de setiembre del 2022 la Gerencia Municipal deriva el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal que el caso merite conforme a los actuados.

Que, con fecha 28 de setiembre del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que de la revisión del presente expediente se verifica que ya cuenta con informe legal N° 584-2022-GAJ-MPP y además con certificación presupuestal y con acta de reconocimiento de deuda, debiéndose continuar con el trámite para la emisión de acto resolutive.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con fecha 29 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

## SE RESUELVE:

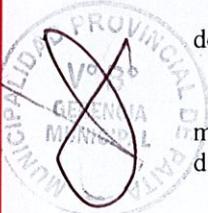
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Procedente, lo solicitado por el Sr. FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Prestación de Servicios correspondiente al periodo del 03 al 31 diciembre 2018 por el monto de S/. 900.00 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda al pago por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles) de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Prestación de Servicio, a favor del Sr. FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS cargando dicho monto al Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, Partida Presupuestal 2.3. 2 7.11 99, Meta 0044 Policía Municipal y Vigilancia, Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000001868.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Sr. FRANK CRISTHOFER PURIZACA VARGAS, Gerencia de Administración y Finanzas, subgerencia de Recursos Humanos y a las demás Áreas Administrativas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ  
GERENTE MUNICIPAL



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (051) 211-043 F: (051) 211-111